

17 de septiembre de 2009

Honorable Antonio Silva Delgado  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros  
Cámara de Representantes  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

Asunto: P. de la C. 1932

Estimado Representante Silva Delgado:

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda de expresar nuestros comentarios en torno al Proyecto de la Cámara 1927. El presente proyecto pretende limitar la facultad del Secretario de Hacienda para condonar deudas contributivas.

La Cámara de Comercio de Puerto Rico es la institución portavoz de los negocios en Puerto Rico y representa a todo el comercio y la industria, grande o pequeña, de todos los sectores de la Isla. Busca crear las condiciones socio-económicas sustentables que potencialicen la competitividad de Puerto Rico, promoviendo la innovación y el espíritu empresarial.

La CCPR favorece este proyecto sujeto a que se modifique la enmienda propuesta en esta ley como sigue:

Sección 6127(a)

. . . . . hasta la suma de un millón de dólares (\$1,000,000), excepto que el Secretario de Hacienda podrá formalizar acuerdos de pago por escrito por cantidades en exceso de dicha cantidad, siempre y cuando sea aprobado por voto mayoritario de los miembros de la Comisión de Hacienda y Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, quien tendrán 30 días luego de recibir del Secretario de Hacienda la solicitud de aprobación para aprobarlo o denegararlo quedando aprobado de no tomarse una determinación dentro de dicho término; antes de que dicho caso sea referido al Departamento de Justicia para formulación de cargos.

La CCPR entiende que la enmienda sugerida cumple con los propósitos de la legislación que es procurar que las obligaciones impositivas sean justas y equitativas y se implanten de manera razonable y transparente sin beneficiar a posibles evasores, pero al mismo tiempo el Secretario de Hacienda retenga cierto grado de flexibilidad en sus funciones de fiscalización.

Por las razones antes expuestas, la Cámara de Comercio de Puerto Rico, concluye que el P. de la C. 1932, si se enmienda, responde a los mejores intereses de Puerto Rico y por tanto, de enmendarse, apoya que se apruebe la presente medida. Agradecemos la oportunidad brindada para presentar estos comentarios y esperamos que los mismos le hayan sido de utilidad, reiterándonos a su disposición para toda gestión en que le podamos ser de ayuda.

Muy atentamente,



**Lcda. Liz M. Arroyo Santoni**  
Directora  
Asuntos Legales y Legislativos